



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO

Entre los suscritos a saber el Licenciado **DULCIDIO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-230-531, vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal del **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo “**EL MEF**”; y la Magistrada Presidente **MARION LORENZETTI CABAL**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. 8- 491-443, con domicilio en Calle 53 Este, Avenida Tercera Sur, Edificio Victoria Plaza, tercer piso, Obarrio, Ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, en lo sucesivo “**EL TAT**” y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, declaran su voluntad de celebrar el presente convenio marco de cooperación y colaboración académica, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que **EL MEF**, creado mediante Ley 97 de 21 de diciembre de 1998 y sus modificaciones, tiene a su cargo, todo lo relacionado a la formulación de iniciativas en materia de políticas económicas; la programación de las inversiones públicas, la estrategia social y el diseño y ejecución de los directrices generales y las tareas específicas del Gobierno sobre Hacienda y Tesorería Nacional; la elaboración, ejecución y control del presupuesto del Estado; el Crédito Público y la modernización del Estado.

Que **EL MEF**, dentro de su haber tiene la disposición de establecer en coordinación con las demás instituciones del Estado, la política sobre la administración del recurso humano al servicio del Estado.

Que **EL MEF**, con miras a contribuir al desarrollo profesional de sus servidores públicos ha contemplado la capacitación continua como factor indispensable para el logro de los objetivos y metas de la institución promoviendo así el fortalecimiento de la gestión pública y la optimización de competencias en el desempeño de sus responsabilidades como profesionales.

Que **EL TRIBUNAL** una institución creada mediante la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, como ente independiente dentro del Órgano Ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá su sede en la ciudad de Panamá y jurisdicción en toda la República. Sus decisiones agotarán la vía gubernativa, como condición previa para comparecer ante la jurisdicción contencioso-administrativa ejercida por la Corte Suprema de Justicia.

Que **EL TAT**, tiene como visión el ser reconocidos por la calidad y efectividad de sus actuaciones; y mantener un recurso humano calificado, de tal forma que su personal sea especializado y capaz de actuar con autonomía y carácter técnico en la emisión de criterios.

Que **EL TAT** promueve la organización de programas de fortalecimiento y mejoramiento de la gestión pública y el estudio del régimen tributario panameño lo que implica sus aspectos jurídicos, contables y financieros. En consecuencia, **EL TRIBUNAL** propicia y participa en acciones de investigación, estudio, capacitación y apoyo al mejoramiento de la Administración de Justicia en todos sus estamentos.

Que **LAS PARTES** han convenido en llevar a cabo el presente Convenio con el objetivo de promover el perfeccionamiento profesional de los servidores públicos que prestan servicio en el **EL MEF** y **EL TAT**.

Que, a través del presente Convenio, **EL MEF** y **EL TAT**, coordinarán de manera conjunta el desarrollo de programas de capacitación y perfeccionamiento profesional dirigido a servidores públicos de ambas instituciones para obtener, seminarios, cursos, diplomados, pasantías, conferencias, congresos, u otros. Los programas a desarrollaran será en las áreas de: tributación, gestión fiscal, economía, finanzas, contrataciones públicas, administración pública, gestión administrativa, dirección y otras áreas afines a las funciones de ambas instituciones.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer un convenio marco de cooperación académica para gestionar, coordinar y ejecutar conjuntamente programas de adiestramiento, capacitación y pasantías dirigidos al perfeccionamiento profesional continuo de los servidores públicos de **EL MEF** y **EL TAT**, con el fin de aportarle al Estado el recurso humano profesional y de alto nivel académico, que contribuya para una administración pública más eficiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES

EL MEF y **EL TAT** se comprometen a realizar en conjunto las actividades de gestión necesarias para el perfeccionamiento profesional de los servidores de estas dos instituciones y completar los procedimientos requeridos para la contratación de los servicios con organismos oferentes externos, nacionales e internacionales, especializados para dictar las capacitaciones, en cumplimiento a los objetivos indicados.

El aporte de **EL MEF Y EL TAT** para el desarrollo de los programas conjuntos ejecutados en el marco del presente convenio marco, consistirá en:

- Designar a los servidores públicos de cada institución que participaran en los programas de adiestramiento, capacitación y/o pasantías.
- Seleccionar los temas y facilitadores de los programas de adiestramiento y capacitación.
- Gestionar los pagos correspondientes a las actividades desarrolladas, conforme a la cantidad de participantes designados o según acuerden las partes.
- Gestionar el lugar, las instalaciones y la modalidad de cada actividad de adiestramiento y capacitación desarrollada, ya sea utilizando sus propios recursos, capacidad operativa y socios estratégicos.

CLÁUSULA TERCERA: DIVULGACIÓN

Los resultados de los programa de adiestramiento, capacitación y/o pasantías, desarrolladas en el marco del presente Convenio se podrán divulgar a través de sus respectivos sitios web, revistas o cualquier otro medio de difusión con que dispongan ambas instituciones, indicando que se trata de un trabajo conjunto de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y el mismo tendrá una vigencia de cinco (5) años, las partes podrán manifestar por escrito su intención de modificarlo o darlo por terminado, en cuyo caso deberá hacerlo con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación, mediante el intercambio de notas que consignent tal intención.
2. La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos que hubieren sido iniciados durante su vigencia.

CLÁUSULA SEXTA: REFRENDO DEL CONVENIO

El convenio será refrendado por la Contraloría General de la República de Panamá, así mismo toda modificación que se le realice al convenio en referencia debe contar con el refrendo correspondiente de este organismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular No.61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

EN FE DE LO CUAL, se firma el presente Convenio en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en dos ejemplares originales, en idioma español, ambos del mismo tenor e igualmente válidos.


**POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS**

**POR EL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO**


DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro


MARION LORENZETTI CABAL
Magistrada Presidente

REFRENDO:


FEDERICO HUMBERT
Contralor General de la República

30/10/17

